

blecido brevemente este principio, cierra Fray Luis Coloma su censura, absteniéndose de descender a otras particularidades.

Como ve el lector, en estas censuras había para todos los gustos. Algunos aprobaban resueltamente el sistema de Molina, otros se inclinaban en favor del P. Bañes, y otros, y tal vez un mismo censor, condenaban a Molina y a Bañes por razones diversas. Observamos que los más duros en calificar la doctrina del P. Molina lo hacen por cuestiones ajenas a la eficacia de la gracia. Le vituperan por extender demasiado la fuerza del libre albedrío, por explicar mal algunos principios de los Santos Padres y por negar virtualmente algunos dogmas de fe. Entre estas calificaciones hay algunas que son verdaderas enormidades. Lo que dice el Dr. Sierra que el P. Molina niega la gracia eficaz, ¿puede oírse sin un gesto de sorpresa? La blasfemia, superior a todo encarecimiento, que el Dr. Pedro de Castro supone haber sido enseñada por Molina, y consiste en decir que puede el hombre alcanzar la gloria sin que Dios le haya predestinado, ¿ha podido pasar por el pensamiento a ningún doctor católico, versado medianamente en los dogmas de nuestra fe?

Debemos también observar, que como estas controversias no estaban entonces tan perfectamente definidas como ahora, los censores no las vieron tan claras, y confundieron algunas veces el sentido de algunas palabras parecidas. De ahí cierta indecisión en los conceptos y cierta facilidad en condenar las proposiciones del adversario, cuando las palabras variaban un poco del sentido aceptado por el censor. Hay hombres que reciben y retienen la doctrina como inercustada en ciertas fórmulas escolásticas, sin las cuales no aciertan a concebir la verdad; mientras no vean estas fórmulas, creen que lo enseñado es error. De aquí la propensión de reprobar la verdad, aunque sana y católica, si se presenta revestida de otra forma o expresada en términos diferentes.

Bien hubiera sentado un poco más de modestia a varios de estos censores, que muestran demasiada confianza en sus calificaciones, siendo así que, según todas las probabilidades, no habían entendido bien ni al P. Bañes ni al P. Molina.

CAPÍTULO VII

LA COMISIÓN ROMANA

1598

SUMARIO: 1. Fray Diego Álvarez, discípulo del P. Bañes, llega a Roma y empieza a negociar en favor de los dominicos.—2. Comisión nombrada por Clemente VIII para examinar la cuestión de *Auxiliis*.—3. Primero y segundo dictamen de esta comisión, ambos contrarios a Molina.—4. Tachas puestas por los jesuitas a la comisión y a sus dictámenes.—5. Carta del P. Molina a Clemente VIII, llevada a Roma por los Padres Cristóbal de los Cobos y Bastida.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Memorial de Fray Diego Álvarez*.—2. *Actas de la comisión, redactadas por Coronel*.—3. *Memorial del P. Bastida*.—4. *Carta del P. Molina a Clemente VIII*.

1. Desde que la gran controversia fué avocada al supremo tribunal de la Sede Apostólica, pensaron naturalmente, así los dominicos como los jesuitas, que importaba enviar a Roma algún comisionado especial que defendiese su causa y diese razón de las doctrinas en presencia de Su Santidad y de los hombres que hubieran de intervenir en la decisión del negocio. Natural habría sido que se presentasen en Roma los mismos héroes de la contienda: los Padres Bañes y Molina. El primero, ya muy anciano, prefirió enviar en su nombre a Fray Diego Álvarez, discípulo suyo, aquel que arguyó tan modestamente en los actos de Valladolid, como lo vimos más arriba. Al P. Molina se pensó muy pronto en enviar a Roma, y el P. General, con fecha 16 de Enero de 1595, le escribió una breve carta, mandándole presentarse en la Ciudad eterna, para satisfacer a las dificultades que se suscitasen en la controversia (1). Parece que Molina presentó algunas excusas, que no sabemos cuáles fuesen, porque se han perdido las cartas que por entonces se escribían á Roma; pero cinco meses después nos hallamos con otra del P. Aquaviva, enderezada al P. Gil González y fecha el 5 de Junio de 1595, donde leemos estas

(1) *Toletana. Epist. Gen.*, 1588-1600, fol. 38.

palabras: «Ya que el P. Molina se excusa y por buenas razones que alega no quiere venir, no veo necesidad de que venga otro, y parte de las razones que el Padre alega correrían en otro como en él» (1). Desistió, pues, Molina de su viaje a Roma, aunque más tarde se arrepintió mucho de no haber ejecutado este pensamiento. Sólo a fines del año 1598 se hizo ir a Roma a los primeros Padres llamados para defender nuestra causa. El 27 de Julio de 1598 escribió el P. General al P. Cristóbal de Ribera, Provincial de Castilla, estas palabras: «Necesidad tenemos de una persona que asista y atienda al particular que se trata de la materia de *Auxiliis*. Nos ha parecido que de esa provincia serán a propósito para ambos fines el P. Antonio de Padilla, el P. Cristóbal de los Cobos y el P. Hernando de la Cerda. V. R. vea con sus consultores y los demás que le pareciere, cómo se facilitará la venida de uno de estos tres, comenzando por el primero y siguiendo el orden con que aquí van nombrados» (2). A consecuencia de esta carta dirigióse a Roma el P. Cristóbal de los Cobos (3), llevando en su compañía al P. Fernando de la Bastida, joven que había terminado poco antes sus estudios, y que por su pronto ingenio pareció muy a propósito para ayudar en esta causa (4).

Fray Diego Álvarez llegó a Roma, según nos dice Serry, el 7 de Noviembre de 1596 (5), y desde entonces, entendiéndose con el Cardenal Alejandrino, Miguel Bonello, protector de la Orden de Predicadores, y con otros personajes poderosos, empezó a entablar el negocio y a ilustrar la opinión en sentido favorable a sus ideas. Después de largas conferencias con los suyos, presentó a Clemente VIII un memorial, cuyo texto leemos en Serry, en el mes de Junio de 1597. Vamos a reproducir este escrito, traducido fielmente, porque nos da una idea del sesgo que los Padres Dominicos empezaron a dar a la controversia de *Auxiliis* y continuaron en todos los años siguientes. Dice así:

«Santísimo Padre: Habiendo brotado en España una gran controversia y diferencia entre los teólogos del Orden de Predicadores, por una parte, y muchos teólogos de la Compañía de Jesús, por otra,

(1) *Toletana. Epist. Gen.*, 1588-1600, fol. 401.

(2) *Castellana. Epist. Gen.*, 1588-1603, fol. 293.

(3) No sabemos por qué fué señalado este Padre, pues el General designaba en primer lugar al P. Padilla.

(4) Debieron llegar a Roma por Diciembre de 1598, según se infiere del memorial, que luego citamos, del P. Bastida, quien afirma que llegaron a Roma *nueve meses* después de la primera censura dada por la Comisión en Marzo de 1598.

(5) Serry, lib. II, c. 1.

acerca de algunas aserciones nuevas del P. Luis de Molina, de la misma Compañía, que defiende en su *Concordia liberi arbitrii* y en los comentarios a la primera parte, cuestiones 14 y 23, Vuestra Santidad, después de madura consideración, queriendo proveer de oportuno remedio en esta controversia, mandó el año de 1594 al Supremo Consejo de la Inquisición española, que examinase el dicho libro de la *Concordia* y pidiese censuras de las proposiciones que en él se contienen sobre la eficacia de los auxilios divinos, a todas las universidades y doctores teólogos de aquel país, para que Vuestra Santidad pudiese formar juicio sobre estas proposiciones y asegurar la recta fe y la paz en la Iglesia universal, como deseaba su paterna piedad. Al instante fué esto ejecutado por los inquisidores de España, como era razón.

Pero como el mismo Molina en su *Concordia* enseñaba muchas cosas temerarias y erróneas, no solamente acerca de la eficacia de los auxilios divinos, sino también acerca de la predestinación, de la ciencia divina, de la providencia y de otras materias importantes de la teología, por lo cual el dicho libro es reputado pernicioso a la Iglesia por hombres doctísimos y piadosos, y como muchos partidarios y defensores de Molina se esfuerzan en difundir sus proposiciones imprimiendo libros, enseñándolas públicamente en disputas y lecciones y aun algunas veces en públicos sermones, no sin grande escándalo y perturbación de toda la cristiana república, por lo cual el dicho libro fué denunciado en España al rectísimo tribunal de la Inquisición, de todo lo cual dará fidelísimo testimonio el Ilustrísimo Cardenal Dávila, que entonces estaba en el Supremo Consejo de la Inquisición de España, cuando esta causa fué denunciada a su tribunal y discutida allí; por eso, postrados humildemente a los pies de Vuestra Santidad, pedimos que, si se halla que este libro es pernicioso, sea prohibido, juntamente con la doctrina que el mismo autor enseña en las cuestiones dichas 14 y 23, donde sostiene los mismos errores y otros todavía peores que en el libro de la *Concordia*. Vemos que amenaza gran peligro en esta parte por la dilación misma del negocio, como estamos viendo por experiencia. Porque los jóvenes teólogos que con el ímpetu de la juventud abrazan las curiosidades en un misterio tan difícil de entender, recibirán después con mucha dificultad la verdadera y antigua concordia del libre albedrío con los dones de la gracia, si están inficionados con el veneno de alguna falsa doctrina. Dios Nuestro Señor, por Jesucristo, su Hijo, conserve incólume Vuestra Santidad para la terminación de todos los erro-

res, para la salud del pueblo fiel y para la gloria de su santo nombre» (1).

Dos advertencias debemos hacer sobre el texto de este memorial: la primera para notar las falsedades que contiene, y la segunda para entender la dirección que los dominicos imprimían al negocio. Es falso de todo punto que Clemente VIII, en 1594, mandase a la Inquisición nada sobre el P. Molina. Léase la carta, copiada más arriba, del Cardenal Aldobrandini al Nuncio de España. Léase también el breve que por Noviembre del mismo año dirigió Su Santidad a la Inquisición española (2). En ambos documentos no se nombra ni una sola vez al P. Molina ni al libro de la *Concordia*. Es falso también que mandase el Papa a los inquisidores examinar ese libro; al revés, lo que les mandó fué abstenerse de examinar nada, y como dice Aldobrandini, *no pasar adelante*, si hubieran entrado en este negocio de *Auxiliis*. El deber de la Inquisición era solamente recoger los manuscritos de una y otra parte, reunir las censuras pedidas a las universidades y a los doctores y enviarlo todo a Roma, dejando el juicio de la causa a la Sede Apostólica. Otra falsedad es lo que dice que los partidarios de Molina defendían sus opiniones en el púlpito. Cítesenos un jesuíta que predicase sobre la cuestión de *Auxiliis*. Ningún hombre de sentido común ha soñado jamás en predicar sobre estas delicadezas teológicas, que el pueblo sencillo es incapaz de entender. Quien perturbó al pueblo desde el púlpito fué Fray Alonso de Avendaño, no los jesuítas. También es falso lo que dice el P. Álvarez de la perturbación causada en el pueblo cristiano por el libro de Molina. La perturbación no nació del libro, sino del alboroto promovido por los dominicos en Salamanca y Valladolid. El libro había salido con sus legítimas aprobaciones, había sido aceptado por las universidades y doctores. Todas las otras religiones estaban tranquilas. Los únicos en agitarse fueron los dominicos. Si hubo alboroto, no fué por el libro, sino por la invectivas que en el púlpito y en la cátedra profirieron contra él los dominicos. El resto del género humano, entonces como ahora, se quedó y se queda muy tranquilo después de leer el libro del P. Molina. Observemos también la facilidad y aplomo en condenar con palabras tan duras una doctrina que el Papa les había prohibido calificar, y en adelantarse al juicio que estaba todavía suspenso y debía ser pronunciado solamente por la Santa Sede.

(1) Serry, lib. II, c. 1.

(2) Véase este breve en Simancas, *Estado*, 361 (aut. 963).

La segunda advertencia que debemos hacer a nuestros lectores se refiere al giro que los dominicos pretenden dar a este negocio. Quieren que se trate del libro del P. Molina; llaman toda la atención hacia la *Concordia*; condensan toda la controversia en el juicio sobre ese libro; y esto, como veremos después, lo hacían para mantenerse a sí mismos en el carácter de acusadores y colocar a los jesuítas en el banquillo del reo.

Mientras así negociaba en Roma el P. Álvarez, debió consultar el Papa sobre este negocio a nuestro P. Belarmino. Es de saber que habiendo fallecido el Cardenal Toledo el 14 de Setiembre de 1596, fué llamado Belarmino de Nápoles por Clemente VIII a principios de Enero siguiente, para que sirviese a Su Santidad como de teólogo ordinario (1). Desde principios de 1597 siempre vivió al lado del Sumo Pontífice, hasta que fué mandado a Capua en 1602, como veremos más adelante. Según todas las probabilidades, en este mismo año 1597 debe colocarse el hecho que el mismo Belarmino refiere en su autobiografía por estas palabras: «Suscitada la polémica sobre el libro del P. Molina, le mandó el Papa Clemente escribir lo que sentía sobre la censura de los Padres Predicadores, y él redactó el *Opusculum dilucidum*, en el cual manifiesta en qué consistía toda la controversia, y prueba que la opinión de los Predicadores es más peligrosa que la de Molina. Al principio contentó mucho al Pontífice este opúsculo (2).

2. No sabemos si por las razones del P. Álvarez, o de su propio motivo, resolvió Clemente VIII lo que parecía muy natural: designar una comisión que estudiase de propósito la materia y preparase los trabajos necesarios para llegar a la resolución final que debía dar el Sumo Pontífice. Dice el P. Meyer que esta comisión romana se nombró a puras instancias del Cardenal Alejandrino, del doctor Peña y de los dominicos, quienes deseaban apresurar el negocio para que se terminase el trabajo, antes de que llegasen a Roma los papeles escritos en España (3). No tenemos ninguna prueba de que hubiera esta intención aviesa, pero ciertamente debe llamar un poco la atención del lector el que se nombrase tal comisión, sin haber recibido los

(1) Vid. Le Bachelet, *Bellarmin avant son cardinalat*, págs. 384 y 412.

(2) Deinde exorta lite, jussus a Papa Clemente scribere quid sentiret de censura PP. Praedicatorum, scripsit opusculum dilucidum, in quo ostendit, in quo tota controversia consisteret, et opinionem Praedicatorum esse periculosiorem, quam opinionem Molinae; quod opusculum Pontifici mire probatum est initio.» Le Bachelet; *ibid.*, pág. 465. El opúsculo citado puede verse en la Biblioteca Vaticana *Mss. lat.*, 4.675, fol. 1.

(3) Meyer, l. III, c. 3.

documentos necesarios que se habían pedido a España. En la carta al Nuncio mandaba Clemente VIII que se pusiese por escrito el estado de la controversia; en el breve a los inquisidores les encargaba recoger los escritos y apologías de ambas religiones, pedir censuras a hombres doctos, y reunidos todos estos trabajos, remitirlos cuidadosamente a Roma, dejando a la Santa Sede el juicio final de la causa. Pues bien, habiendo nacido la controversia en España, habiéndose pedido los elementos para resolverla a la misma España, ¿cómo se pusieron a trabajar en Roma sin haber recibido ningún papel de España? Porque nótese las fechas: la comisión fué nombrada por Noviembre de 1597, empezó a funcionar el 2 de Enero de 1598, y terminó su primer dictamen el 13 de Marzo, siendo así que los papeles de España llegaron el 28 del mismo mes (1). Pudiera explicarse este modo de proceder, diciendo que Clemente VIII encomendó a la comisión, no el resolver toda la controversia, sino solamente el estudiar las obras de Molina, y para esto, ciertamente, no era necesario, aunque sí muy conveniente, esperar los papeles de España.

Sean cuales fueren los motivos que movieron a proceder de este modo, es lo cierto que Su Santidad nombró por Noviembre de 1597 la comisión siguiente: 1, Propercio Resta de Capelli, Obispo de Cerenza; 2, Julio Santucci de Montefilatrano, Obispo de Santa Agata del Gotti; 3, Lelio Lando Suesano, Obispo de Nardo; 4, Enrique Silvio, Vicario apostólico de los carmelitas; 5, Francisco Brusco, Procurador de los franciscanos; 6, Juan Bautista Piombino, Procurador de los agustinos; 7, Gregorio Núñez Coronel, teólogo agustino; 8, Luis de Creil, doctor de la Sorbona. Fué nombrado secretario de la comisión Núñez Coronel. A todos estos doctores debían presidir los Cardenales Madruzzo y Arrigone, pero esta presidencia debió ser honoraria, pues no sabemos que estos Cardenales interviniesen en las sesiones de la comisión. El presidente efectivo fué Propercio Resta.

Dice el P. Meyer que estos hombres eran poco aptos para desempeñar lo que se les encomendó, por ser algunos poco versados en teología, otros obligados al Cardenal Alejandrino y todos ellos más o menos a los dominicos. Deseando conocer a estos hombres, hemos registrado el *Nomenclator literarius*, de Hurter, vasto repertorio, donde se registran hasta los autores más insignificantes que han escrito algo sobre materias teológicas. No aparecen en esta cumplida bibliografía los nombres de estos individuos, excepto el de Coronel.

(1) Vide supra, c. VI.

Hemos acudido a varias enciclopedias voluminosas y en ninguna descubrimos los nombres de estos señores. Serry los llama *meritissimi*, *aequissimi*. Así será, pero mientras no venga algún erudito a instruirnos un poco más sobre la vida y obras de estos doctores, habremos de decir que los individuos de la comisión romana brillan por su oscuridad en el orbe literario.

3. Como ya insinuamos, empezaron sus tareas el 2 de Enero de 1598. Según nos dicen las actas de esa comisión redactadas por Coronel (1), emprendieron ese día penetrar la intención y propósito del libro de Molina, y empezaron a examinar los principales principios en que se fundaba la doctrina de nuestro teólogo, no sólo en la *Concordia* sino también en los Comentarios a la primera parte de Santo Tomás, porque ambos libros fueron sometidos a la censura de esta comisión. La segunda sesión la celebraron el 9 de Enero, y de este modo, con intervalos de siete u ocho días, se tuvieron once sesiones, de las cuales la última fué el 13 de Marzo. En este día discutieron las enseñanzas de Molina acerca de la predestinación, dieron su censura sobre este punto, y cerraron sus trabajos con este párrafo, que vamos a traducir con la posible fidelidad: «Puesto que el P. Molina rechaza ignominiosamente la doctrina de San Agustín sobre la gratuita predestinación, transmitida de unos Padres a otros, como de mano en mano, y aprobada una, dos y tres veces por la Iglesia, afirmando que esa doctrina no se puede defender sin detrimento de la fe; puesto que los cuatro principios en que funda todo el modo de conciliar la libertad de nuestro albedrío con los dones de la gracia, con la presciencia y la predestinación, son expresamente contra Santo Tomás, San Agustín y los demás Padres, y contienen además muchas cosas que se oponen bastante claro a las Sagradas Escrituras y a los Concilios y algunas también enseñadas expresamente por Casiano y por Fausto, contra las cuales se opusieron fuertemente San Agustín, San Próspero, San Fulgencio y otros católicos doctores, peleando gloriosamente contra ellas; salvo siempre el juicio de la Santa Sede Apostólica, a la cual sometemos todos estos escritos y todo lo que afirma-

(1) Bibl. Angélica, Mss., 867. En el folio 125 empiezan las llamadas «*Acta Congregationis institutae a S. D. N. Clemente PP. VIII ad examinandam doctrinam Molinae. Collecta a Fr. Gregorio Nunnio Coronel.*» Este escrito llena más de doscientas páginas, en folio, de letra muy metida. No son actas propiamente dichas, sino una difusa y vehemente impugnación ó censura de Molina escrita por Coronel. Sólo tiene de actas el señalar los días en que se reunió la comisión; y la materia sobre que versó la deliberación. Puede verse también en el Archivo secreto del Vaticano. Fondo Borghese I, 351 *Compendium omnium actorum in controversia de auxiliis*, pág. 3.

mos de cualquier modo; juzgamos conveniente al bien de la Iglesia Católica, que el libro titulado *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis*, compuesto por el P. Luis de Molina y la doctrina de él sean enteramente prohibidos. Lo mismo debe hacerse con los Comentarios del mismo autor a la primera parte de Santo Tomás, por lo menos hasta que sean expurgados por hombres designados al efecto y sean desterradas las nuevas opiniones que parecen contrarias a los antiguos teólogos, y sobre todo a Santo Tomás y a la doctrina de los Santos Padres» (1).

Terminadas las tareas de la comisión, el secretario de ella, Gregorio Núñez Coronel, redactó el dictamen final, y además anotó varios pasajes de Molina contra los cuales se dirigía especialmente la censura de los comisionados. Fué presentado este escrito al Sumo Pontífice pocos días después, y desde luego sorprendió a Su Santidad la extremada rapidez con que habían terminado trabajo tan difícil. No era para menos esta sorpresa. Habían debido examinar un tomo en folio de 1.020 páginas y otro en cuarto de 500. Los censores españoles habían tardado tres años en estudiar la cuestión y redactar sus censuras, y estos censores romanos en poco más de dos meses habían despachado la misma faena. Convencidos, pues, así el Papa como todos los hombres prudentes que aquel trabajo no podía tomarse en serio, y habiéndose recibido en aquellos días precisamente la famosa cesta con los papeles y censuras de España, dispuso prudentemente Su Santidad que la comisión revisara su trabajo, examinando primero todos los papeles que se hubiesen enviado de estas tierras (2).

(1) «Cum S. Augustini de gratuita praedestinatione doctrina a Patribus ad Patres, quasi per manus tradita, ab Ecclesia non semel tantum, sed secundo et tertio fuerit approbata, et hanc Molina contumeliose rejiciat, nec, salva fide, sustineri posse affirmet; atque omnia illa quattuor principia, ex quibus universam rationem conciliandi arbitrii libertatem cum gratiae donis, praescientia et praedestinatione deduxit, sint expresse contra S. Thomam, S. Augustinum et caeteros Patres; multa etiam contineant, quae haud obscure adversari videntur Divinis Scripturis et sacris Conciliis; aliqua etiam expresse tradita a Cassiano et Fausto, contra quae Augustinus, Prosper, Fulgentius et catholici doctores fortiter sese opposuerunt, gloriose dimicauerunt; salvo semper Sanctae Sedis Apostolicae iudicio, cui universa haec a nobis scripta et quoquo modo asserta religiose submittimus, censemus e re catholica esse, ut liber qui inscribitur *Concordia liberi arbitrii cum gratiae donis*, etc., compositus a Ludovico Molina, et ejusdem doctrina prohibeatur. Atque idem etiam censemus de Commentariis ejus in primam partem D. Thomae, quousque saltem a viris ad hoc munus deputatis, expurgentur a novis opinionibus, quae veterum theologorum, potissimum vero S. Thomae et Patrum doctrinae adversari videntur.» Véanse las actas citadas, y además Serry, l. II, c. 2.

(2) «Verum ut maturius expendatur... voluit Summus Pontifex ut consultores examinarent apologiam, censuras, etc. *Compendium omnium actorum*, etc., ubi supra.

Volvió, pues, la comisión a rehacer su dictamen, y lo continuó desde el mes de Abril hasta Noviembre. En este tiempo, por ausencia del general de los carmelitas, Silvio, entró a formar parte de la comisión Juan Antonio Bovio, también carmelita, que siempre se mostró en sus dictámenes favorable a la Compañía. También fué añadido al número de los vocales, ignoramos por qué razón, el benedictino Diego le Bossu, doctor de la Sorbona. ¿Leería la comisión todos los escritos enviados de España? Es muy probable que no. Recuérdese lo que decía el P. Bañes, que para leer todo aquel cargamento de papeles serían necesarios, cuando menos, dos años. Adviértase que no era un libro impreso del cual pudieran repartirse varios ejemplares simultáneamente a los vocales de la comisión; era un ejemplar manuscrito y único que debía correr de mano en mano uno en pos de otro. No bajaban ciertamente de dos mil páginas en folio manuscritas las que se enviaron de España. Ahora bien; ¿tendrían tiempo los comisionados para leer, uno en pos de otro, toda esta multitud de manuscritos, sobre todo si se repara que en aquellos ocho meses caía la estación de verano, cuando los señores romanos suelen salir a su *villeggiatura*? Bien saben todos, que en la temporada de *villeggiatura* no emplean sus ocios esos señores en leer manuscritos escolásticos.

Sean cuales fueren los estudios privados que hizo la comisión sobre los manuscritos de España, es lo cierto que al cabo de ocho meses redactaron un segundo dictamen, el cual puede reducirse á las siguientes palabras: *censuerunt persistendum in censura* (1); juzgaron que no debían alterar la primera censura, y volvieron a presentar al Sumo Pontífice el mismo dictamen sustancialmente. Sólo hubo de particular; que el secretario Coronel fué redactando un larguísimo escrito con visos de actas de esta comisión, que en realidad no son actas, sino una apología o impugnación, o como quiera llamarse, en la que defiende tenazmente las doctrinas de los dominicos e impugna con acerbidad las proposiciones de Molina. Más de doscientas páginas en folio de letra muy metida ocupa esta censura, que, según dice al fin, se acabó el 12 de Marzo de 1599. En ella se condenan hasta sesenta y más proposiciones de Molina (2). Por último, no estará de más advertir, que todo este trabajo de la comisión se ejecutó sin consultar a ningún jesuita, ni oír a nadie que hablase palabra en defensa de nuestra opinión.

(1) *Ibid.*

(2) Al fin de su censura dice Coronel que la aprobaron todos los miembros de la comisión, *uno excepto*. Suponemos que sería Bovio el exceptuado.